	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F66
		Versión: 01
	<b>AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN OBJETOS IGUALES</b>	Vigente desde: 17/11/2020

## EL ORDENADOR DEL GASTO

### CONSIDERANDO

1. Que el DEFENSOR REGIONAL en los estudios previos requiere autorización para la celebración de UN (1) contrato cuyo objeto consiste en la: *Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.*
2. Que lo anterior tiene fundamento en las necesidades y justificaciones expuestas por la mencionada dependencia, así: *“Conscientes de lo expuesto y conforme el dinamismo en que se circunscribe la prestación del servicio de Defensoría pública en el país, los Grupos internos de trabajo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y Representación Judicial de Víctimas, de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, adelantaron y suscribieron un estudio de necesidades en cada una de las Defensorías Regionales en las cuales tiene presencia el Ente Defensorial, a efectos de determinar e identificar el número de defensores públicos que se requieren en estas, por programa, categoría y circuito judicial; estudio que en todo caso da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.1., cuyo texto expresamente dispone: “Para el caso de la contratación de Defensores Públicos, la necesidad deberá ser advertida por el Grupo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y el Grupo de Representación Judicial de Víctimas, según corresponda, producto del análisis estadístico, efectuado a los informes que mensualmente se reciben de las Defensorías del Pueblo Regionales, siendo estas últimas las encargadas de apoyar el referido análisis con la aprobación de la necesidad”*


*Atendiendo los argumentos expuestos y de acuerdo con el estudio de necesidad y análisis estadístico efectuado por los Grupos Internos de trabajo de Control, Vigilancia y Gestión estadística y/o Representación Judicial de Víctimas de la Dirección Nacional de Defensoría pública, respaldado por esta Defensoría Regional, se hace necesario contratar los servicios de Un (1) profesional en derecho para asumir la representación judicial o extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública (...)*”

3. Que la Subdirección de Gestión del Talento Humano certificó que: *“Que verificado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, se constató que los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Defensoría del Pueblo no ejercen actividades iguales o similares a las obligaciones pactadas con un Defensor Público, definidas en la Ley 941 de 2005.*

*Que las actividades de Defensor Público son ejercidas por contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, de conformidad con la Ley 941 de 2005”*

4. Que el Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*, señala en el Título 4 - Medidas de Austeridad del Gasto Público, Capítulo 4 - Administración de Personal, Contratación de Servicios Personales, artículo 2.8.4.4.5. condiciones para contratar la prestación de servicios, lo siguiente:

“(...)

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código: CO-P01-F66
		Versión: 01
	<b>AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN OBJETOS IGUALES</b>	Vigente desde: 17/11/2020

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”*

Que, por lo anterior,

### **AUTORIZA**

La celebración de SETENTA Y UNO (71) contratos de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto consiste en *Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos*, de acuerdo con expresado por el Defensor Regional en los estudios previos.

En constancia se firma en Bogotá, a los catorce (7) días del mes de enero del año 2022.



---

**JULIO ENRIQUE ACOSTA DURÁN**

Director Nacional de Defensoría Pública